

D^a M^a Luisa Suso Martínez de Bujo.

Suplentes: D. Alfonso Pardo Iglesias.

D. Jacinto Santamaría Peña.

D. Vicente Domínguez Morales.

Secretario: Jefa de la Sección de Coordinación Legal de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

8.— El sistema de selección será:

Valoración de méritos por la Comisión a la vista de la documentación presentada por cada solicitante:

a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos de los candidatos.

b) Conocimientos y trabajos realizados en Tecnología de Alimentos.

c) Conocimiento de inglés.

A los aspirantes que sean seleccionados, se les efectuará por la Comisión de Valoración una entrevista personal, anunciándose con antelación suficiente, lugar y fecha de celebración.

9.— El beneficiario no podrá disfrutar de otra beca o prestación similar para el mismo o diferente trabajo.

10.— Finalizada la fase de selección, la Comisión de Valoración publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Agricultura y Alimentación el nombre y apellidos del aspirante seleccionado y le requerirá para que acredite, en el plazo de 5 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (l.d de la Convocatoria).

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos (l.c de la Convocatoria).

d) Copia compulsada del Título Académico exigido.

e) Justificante de encontrarse en desempleo expedido por el INEM.

f) Declaración jurada de no tener otra beca o ayuda para la misma

finalidad.

El trabajo de investigación objeto de la beca se desarrollará conforme a las directrices que indique la Jefatura de la Sección del Centro de Investigaciones Agrarias, bajo la supervisión del Investigador principal del proyecto donde el trabajo ha de ser realizado.

El becario quedará obligado al cumplimiento en tiempo, horario y normativa a la organización de los estudios propios para los que se concede la beca.

12.— La concesión de esta beca, dado su carácter docente, no crea ninguna vinculación contractual laboral o administrativa entre el beneficiario y la Comunidad Autónoma de La Rioja por lo que tampoco habrá lugar a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad.

13.— El beneficiario de la beca deberá presentar en la segunda quincena del mes de noviembre del año correspondiente en la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria, una Memoria indicativa de los trabajos realizados durante el año. Asimismo y antes de un mes desde el término del periodo de disfrute de la beca deberá presentar una Memoria final del trabajo realizado. En las Memorias deberá figurar el V^o.B^o. del tutor con el que se haya realizado el trabajo, y el del Jefe de la Sección correspondiente.

14.— El becario quedará sujeto tanto al régimen de infracciones y sanciones legalmente establecido como a las obligaciones contenidas en el art^o. 3.2 del Decreto 12/1992.

15.— En lo no contemplado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de marzo de 1.995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resumen del convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Internacional de Historia de la Lengua Española para la preparación del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española
III.A.252

Con fecha 21 de marzo de 1.995 el Gobierno de La Rioja y la Asociación de Historia de la Lengua Española han firmado un Convenio de colaboración para la preparación del "IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española".

La Secretaría General para la Educación del Gobierno de La Rioja aportará 3.000.000, Ptas. con cargo a la partida presupuestaria 95.O.G.04.04.01.3211.485/P, efectuándose el abono en dos plazos:

Un primer plazo de 2.000.000,-Ptas. a la firma del Convenio, previa presentación del plan de actividades.

— Un segundo plazo de 1.000.000,-Ptas. tras la justificación correspondiente.

La Asociación de Historia de la Lengua Española queda obligada a:
— Presentar a la Secretaría General para la Educación informes trimestrales.

Aceptar el seguimiento del desarrollo de actividades por persona designada por el Gobierno de La Rioja.

— Hacer constar el Patrocinio del Gobierno de La Rioja en cualquier tipo de publicidad.

— Justificar los gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del Congreso.

— Devolver las cantidades recibidas y no justificadas en los plazos acordados.

El Convenio tendrá vigencia durante el año 1.995 y podrá prorrogarse por acuerdo tácito entre las partes hasta la celebración del Congreso, que deberá celebrarse antes del 31 de diciembre de 1.997.

Logroño, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El Secretario General para la Educación, José M^a Rodríguez Andrés.

Orden de 28 de marzo de 1995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n^o 498/1994, promovido por D^a CARMEN BARBERO ORTEGA
III.A.261

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 28-02-95, en recurso

contencioso-administrativo n^o 498/94 en el que son partes, como demandante Da CARMEN BARBERO ORTEGA y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso se interpuso por la funcionaria D^a CARMEN BARBERO ORTEGA respecto a Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de 18 de marzo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 31 de enero de 1994, por la que se rechazaba la solicitud formulada el 21 de enero de 1994 sobre reconocimiento de que le sean abonados todos los trienios con las cuantías que correspondan al grupo de pertenencia actual, y en reclamación de cantidades por diferencias económicas desde el 1 de enero de 1989.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a CARMEN BARBERO ORTEGA, contra Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 18 de marzo de 1994. Sin condena al pago de las costas.

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 28 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan."

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Notificación de incoación de expediente y pliego de cargos
III.A.258

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de cargos de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 59.4 de la citada Ley: :

EXPEDIENTE NUM.56/95 INCENDIOS

INTERESADO: ESPADA MARIN, SATURNINA

ÚLTIMA DIRECCION: Avenida de La Rioja, 12 de IGEA (LA RIOJA)

HECHOS DENUNCIADOS: Realizar quema de maleza sin autorización.